

Resolución Conjunta para una Campaña Educativa sobre los Refugios Seguros y las Entregas Voluntarias de Menores para Adopción

Resolución Conjunta No. 37 de 6 de mayo de 2024

Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como al presidente de la Corporación, y al Departamento de la Familia, así como a su secretaria, llevar a cabo una campaña educativa sobre los procesos dispuestos en la [Ley 61-2018](#), sobre refugios seguros y entregas voluntarias, como parte de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en favor de la adopción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La [Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, según enmendada](#), y el Reglamento para Regir los Procesos y Procedimientos del Servicio de Adopción, Reglamento Núm. 9062, aprobado el 10 de diciembre de 2018, disponen y reglamentan la creación de un sistema de refugio seguro, que promueva la alternativa para que una madre biológica pueda entregar a su recién nacido en un hospital público o privado, estación de bomberos, dependencia de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, iglesias, dependencias del Departamento de Familia, cualquier institución de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia o una agencia de adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro sin que tenga el temor de que pueda ser procesada por el delito de abandono al amparo del [Código Penal de Puerto Rico](#). A su vez, la [Ley 61-2018](#) busca viabilizar un procedimiento expedito para la entrega de la custodia de un menor por aquella o aquellas personas que la ostente para que el menor sea adoptado lo más rápido posible.

Los mecanismos de entrega voluntaria y refugio seguro son una opción sencilla, rápida, accesible, legal y segura para garantizar el mejor bienestar de muchos niños y el de sus padres que, por diversas razones, no pueden continuar con su crianza. Sin embargo, el desconocimiento general sobre su existencia, así como el temor de los padres a ser acusados de abandono o maltrato, evitan que muchos niños puedan tener la oportunidad de una mejor calidad de vida.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende que se hace necesario orientar a la ciudadanía sobre los mecanismos de entrega voluntaria y refugio en un trabajo conjunto de la Corporación para la Difusión Pública (WIPR) y el Departamento de la Familia.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como al presidente de la Corporación, y al Departamento de la Familia, así como a su secretaria, realizar a través de todos los medios de comunicación de dicha Corporación una campaña

educativa sobre el concepto, implicaciones, necesidad y protocolos que facilitan los refugios seguros y las entregas voluntarias de menores de entre 0 a 3 años al amparo de la [Ley 61-2018](#) y su aplicación a las instituciones públicas y privadas. La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública pondrá el material educativo producido a disposición del Departamento de la Familia para difundir la campaña educativa a través de otros medios de comunicación televisivos, radiales y digitales.

Sección 2. —

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y el Departamento de la Familia, podrán llevar a cabo acuerdos con personas, agencias o entidades, públicas o privadas, con el propósito de obtener auspicios para sufragar la campaña educativa, utilizar su imagen o de cualquier otro modo contribuir a la creación del material educativo y su publicación.

Sección 3. —

Copia de esta Resolución Conjunta será enviada a los integrantes de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como al presidente de la misma, y al Departamento de la Familia, así como a su secretaria.

Sección 4. —

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—ADOPCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS.](#)